



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-1318-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-172-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar si los Ingresos recibidos por la Municipalidad en el período auditado, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos. **2)** Comprobar si los Egresos efectuados se registraron en su totalidad, clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos. **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los Ingresos y Egresos, aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León; y, **4)** Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe de referencia ARP-01-048-16 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, referente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, trámite de audiencia y se aseguró intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fechas comprendidas del doce mayo al veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la Municipalidad auditada relacionada con las operaciones examinadas, a saber: **Mireya Candelaria Urroz Gutiérrez**, Alcaldesa Municipal en Funciones; **Juan Gabriel Hernández Rocha**, Alcalde Municipal; **Barney Baltodano Salas**, Secretario del Concejo Municipal; **Marlon Javier Canales Tercero**, Gerente Municipal; **José Antonio Sánchez Martínez**, Director Administrativo; **Oscar Guillermo Cruz Mayorga**, Director Financiero; **Jonathan Francisco Gutiérrez Avilés**, Director de Proyectos; **Fernando José Oviedo Rostran**, Director de Planificación; **Orlando José Cuevas Vallecillo**, Director de Servicios Municipales; **Mayra Damaris Hernández Aguilar**, Directora de Promotoría Social; **Bernan Antonio Martínez Roa**, Director de Turismo; **Juan José Alonzo García**, Responsable de Control y Seguimiento; **Gloria del Carmen Lezama Ojeda**, Responsable de Contabilidad; y, **Sudys Isabel Gutiérrez Baca Bodega**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-1318-17

Responsable de Recursos Humanos, entre otros. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, en fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los hallazgos de Control Interno, resultantes de la Auditoría Especial a los servidores públicos Municipales: **Mireya Candelaria Urroz Gutiérrez, Marlon Javier Canales Tercero, Oscar Guillermo Cruz Mayorga, José Antonio Sánchez Martínez, y, Juan José Alonzo García**, de cargos expresados. Refiere el Informe de autos de la ya referida Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación de auditoría, la conclusión versa sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período auditado, de la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León, representan ingresos recibidos, depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados. **2)** Los Egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León y se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión. **3)** Se evaluó el cumplimiento del Sistema de Control Interno, Administrativo y Financiero implementado para el registro y control de los ingresos y egresos, y se determinó condiciones reportables de control interno en las áreas evaluadas que deban ser atendidas por las autoridades y servidores públicos de la Municipalidad, siendo estas: **a)** La Municipalidad no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros; **b)** No han ajustado los Sistemas de Administración y Control, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **c)** La Municipalidad no realiza evaluaciones al desempeño a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Nagarote; **d)** Expedientes de personal con documentación incompleta; y, **e)** Equipo rodante de la Municipalidad sin legalizar; y, **4)** Se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se comprobó que la recomendación, establecida se encuentra implementada, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y, 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-172-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, siendo estas recomendaciones de auditoría el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-1318-17

analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López